



ACTA No. 18 de 2025 Coordinación de programas especiales - Articulación con la media técnica			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: COMITÉ DE VERIFICACION PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES 2025			
CIUDAD Y FECHA:	Medellín, 21 de julio de 2025	HORA INICIO:	HORA FIN:
		10:00 a.m.	12:00 p.m.
LUGAR Y/O ENLACE:	Sala de Juntas Piso 9 Torre Norte. Complejo Central	DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:	Centro de Servicios y Gestión Empresarial
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:			
1. Dar cumplimiento a las funciones del comité establecidas en la resolución 05-11734 de 2024 “por la cual se conforma el comité de verificación para la contratación de instructores 2025” y la resolución 05-00137 de 2025 “Por la cual se delega la representación del Subdirector del Centro en el Comité de Verificación de Instructores para la vigencia 2025.”			
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:			
Verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en las circulares 3-2024-000278 de 2024 y la 3-2023-000212 de 2023.			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN			
Se reunió el comité de verificación para revisar las hojas de vida con los respectivos soportes de todos los aspirantes inscritos en los perfiles a contratar para la verificación de instructores por servicios personales 2025.			
El comité de verificación dispuesto para la coordinación de programas especiales de acuerdo con la resolución N° 05 -11734 de 16 de diciembre de 2024 y 05-00137 del 30 de enero de 2025 está conformado por:			
<ol style="list-style-type: none">1. Gerson Rincón Martínez - C.C. 71312097 – representante del Subdirector del Centro2. Luz Mery Ruiz Mejía - C.C. 1038095472 – Coordinadora Académica3. Adriana María Molina Correa - C.C. 43731504– Instructora de planta del Centro			
Dado que se requiere contratar personal adicional debido a que la actual planta de instructores en la entidad resulta insuficiente para cubrir la creciente demanda de formación en esta competencia del programa de formación.			
Cantidad de personas a contratar: 1			
Competencia: 250201026 - Animar el contenido de acuerdo con técnicas y proyecto audiovisual			
Programa de formación: Técnico en Integración de Contenidos Digitales			



Perfil del instructor: profesional o tecnólogo en producción de multimedia, animación digital, animación 3d, artes visuales, desarrollo multimedia y web, diseño gráfico, diseño visual, comunicación visual, publicidad, artes plásticas con énfasis en medios, ingenieros multimedia, ingenieros de sistemas, animación y/o áreas afines, preferiblemente con certificación internacional en desarrollo de productos sobre plataformas de diseño.

Experiencia laboral: veinticuatro (24) meses de experiencia: de los cuales dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia.

CONCLUSIONES

Se relaciona a continuación, el listado de las personas que se presentaron a la vacante APE N° 3955244 y el resultado luego de la revisión de las hojas de vida con los respectivos soportes:

ITEM	DOCUMENTO	NOMBRE CANDIDATO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1.	CC 1027946361	ANDRES ALEXIS PIEDRAHITA BERROCAL	CUMPLE	
2.	CC 9432711	HUGO HERIBERTO CHAPARRO RODRIGUEZ	CUMPLE	
3.	CC 92534729	JUAN CARLOS LOPEZ HENA O	CUMPLE	
4.	CC 91508940	JULIAN ALIRIO PINZON AGUILAR	CUMPLE	
5.	CC 51582512	LUZ MARY LONDOÑO GUTIERREZ	CUMPLE	
6.	CC 1152210016	OLGA JANETH MARIN BLANDON	CUMPLE	
7.	CC 10285648	OSCAR RENATO MARIN LONDOÑO	CUMPLE	
8.	CC 74183945	EDWIN ANDRES MEDINA MOGOLLON	CUMPLE	
9.	CC 11936150	ELKIN MOSQUERA RUIZ	NO CUMPLE	No cuenta con el tiempo de experticia mínima relacionada con integración de contenidos digitales, en la parte técnica.

La necesidad de la presente vacante se generó ante la vacancia ocasionada por la solicitud de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios personales realizada por el señor Jhonatan Harvey Grandas Mateus Identificado con Cedula de Ciudadanía número 1099204953.

Se deja la salvedad, que esto no significa que el Centro de Servicios y Gestión Empresarial realice su contratación, toda vez que están sujetos a cambios y revisión por parte del Ordenador del

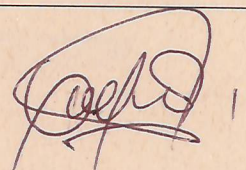
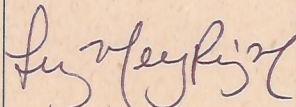



Gasto y/o de la oficina de Contratación. El listado corresponde a las personas que se postularon con fecha de corte al 21 de julio a las 10:00 a.m.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
GERSON RINCÓN MARTÍNEZ	Centro de Servicios y Gestión Empresarial	SI		
LUZ MERY RUIZ MEJÍA	Centro de Servicios y Gestión Empresarial	SI		
ADRIANA MARÍA MOLINA CORREA	Centro de Servicios y Gestión Empresarial	SI		

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXO

Pantallazo de las personas postuladas:



RESOLUCIÓN 05-06509 DE 2025

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION DE INSTRUCTORES VIGENCIA 2025”

El subdirector (e) del Centro de Servicios y Gestión Empresarial del SENA Regional Antioquia, nombrado mediante Resolución No. 01-01292 de 2025 en calidad de Delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución No.1-2154 de 2024 de la Dirección General, la Constitución Política de Colombia, Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementen y/o modifiquen, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., se establece:
"... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita... "
2. Que el Centro de Formación cuenta en la vigencia 2025 con la disponibilidad presupuestal de recursos.
3. Que subsiste durante el 2025 la necesidad de contratación que planeó el Centro, de acuerdo con la ejecución de metas durante el año.
4. Que la necesidad de contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 de la Entidad.
5. Que se cumplen las restricciones de austeridad del gasto y los lineamientos del Gobierno Nacional que están vigentes al momento de la contratación.
6. Que en la circular de Dirección General 3-2024-000278 del 27 de noviembre de 2024, se dictan los lineamientos para la contratación de servicios personales 2025 y una vez conformado bajo las Resoluciones 05-11734 del 16 de diciembre de 2024 y 05- 00137 del 30 de enero de 2025, el comité de verificación de hojas de vida de los inscritos en el Banco de Instructores, se obtienen las actas que evidencian dicha verificación (cumple).
7. Que estas actas fueron allegadas a la Subdirección del Centro de Servicios y Gestión Empresarial, para continuar con el proceso de escogencia de las personas que serán contratadas.



RESOLUCIÓN 05-06509 DE 2025

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION DE INSTRUCTORES VIGENCIA 2025”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 º: Autorizar la contratación para la coordinación académica **TELEINFORMATICA** de las siguientes personas siempre y cuando para el momento de la suscripción del contrato, cumplan con el lleno de los requisitos legales:

ACTA N°	CEDULA DE CIUDADANIA	NOMBRE
35	15440851	Cesar Augusto Moreno Mena
35	1042770966	Juan Felipe Orozco Cortes

ARTÍCULO 2 º: Autorizar la contratación para la coordinación académica **ARTICULACIÓN CON LA MEDIA TECNICA** de las siguientes personas siempre y cuando para el momento de la suscripción del contrato, cumplan con el lleno de los requisitos legales:

ACTA N°	CEDULA DE CIUDADANIA	NOMBRE
18	74183945	Edwin Andres Medina Mogollon

ARTÍCULO 3 º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Medellín,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín Antioquia 04/08/2025

Firmado digitalmente por
Aquilino Manuel Cuello Britto
Fecha: 2025.08.04
14:07:29 -05'00'

Aquilino Manuel Cuello Britto
Subdirector (E)
Centro de Servicios y Gestión Empresarial

Proyectó: Yorleidys Lopez- Apoyo Subdirección